

Revisión del Servicio de Directorio de Registración (RDS)-WHOIS2

Informe Final

Equipo de Revisión RDS-WHOIS2
3 de septiembre de 2019



1 Resumen ejecutivo

1.1 Descripción general

1.1.1 Introducción

Este es el Informe final de la Revisión RDS-WHOIS2 conforme a la Sección 4.6(e) de los Estatutos de la ICANN.

1.1.2 Antecedentes sobre el tema

La Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) es responsable, entre otras cosas, del establecimiento de políticas relacionadas con la creación y el uso de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD). Dentro de cada Dominio de Alto Nivel (TLD), las personas y las organizaciones pueden registrar nombres de dominio. Para cada registración se mantiene un registro de la información sobre esa registración, incluido quién es el registratario y su información de contacto.

Este registro de registración se conoce tradicionalmente como un registro "WHOIS" y, más recientemente, se lo denomina registro del Servicio de Directorio de Registración (RDS). Cuando se creó la ICANN, se estableció que la información en la base de datos del RDS (WHOIS) sea pública, pero las demandas de privacidad pronto dieron lugar a mecanismos informales de privacidad/representación (proxy) para cumplir con los deseos de privacidad. También dio lugar a cartas de los comisarios europeos de protección de datos, en las que se indicaba que el directorio público infringía las leyes de protección de datos.

La Junta Directiva de la ICANN establece la política asociada con el RDS (WHOIS) de gTLD por recomendación de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO). La política actual del RDS (WHOIS) es una combinación de la política promulgada, las obligaciones contractuales impuestas a los Registradores y Registros, y política de facto que queda de los primeros días de Internet. Se puede encontrar una historia más completa y exhaustiva sobre WHOIS en varios lugares del sitio web de la ICANN, por ejemplo, [aquí](#) y [aquí](#).

Como parte de su acuerdo previo con el Departamento de Comercio de Estados Unidos y, más recientemente, en virtud de sus propios Estatutos, la ICANN debe revisar de forma periódica el sistema RDS (WHOIS). La primera de dichas revisiones se llevó a cabo entre 2010 y 2012, y la presente revisión es la segunda iniciativa de este tipo.

El desarrollo de una política coherente y única del RDS (WHOIS) que satisfaga las necesidades de múltiples grupos de partes interesadas ha sido un tema de análisis y debate en la ICANN durante más de 15 años. Las recomendaciones del primer equipo de revisión de WHOIS (en lo sucesivo, Equipo de Revisión WHOIS1) dieron lugar a un Grupo de Trabajo de Expertos (EWG) encargado del estudio de WHOIS y la creación de un Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) de la GNSO para establecer un nuevo Marco de Políticas del RDS para reemplazar a WHOIS (denominado Próxima Generación de RDS de gTLD). A mediados de 2017, la ICANN inició los esfuerzos para abordar las normas de privacidad de la Unión Europea: el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR). El GDPR tiene un impacto en el régimen actual del RDS

(WHOIS) de la ICANN y de sus registradores y registros y en la capacidad de continuar publicando información del RDS (WHOIS), específicamente datos personales pertenecientes a, o procesados en, la Unión Europea y los países vecinos del Espacio Económico Europeo. Si bien también se ha demostrado que el anterior régimen de protección de datos de la Directiva 95/46 impide la publicación de información personal en WHOIS, el nuevo reglamento contiene disposiciones de aplicación mucho más estrictas.

1.1.3 Alcance de la revisión

Hubo una serie de propuestas de la comunidad para limitar el alcance de esta Revisión RDS-WHOIS2 a tan solo una evaluación de las recomendaciones del Equipo de Revisión de WHOIS1, y también propuestas para incluir una serie de otras cuestiones además de las que se exigen en los Estatutos.

Formalmente, el alcance de una Revisión es responsabilidad del equipo de revisión. El Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 debatió y decidió que revisaría todas las áreas que exigen los Estatutos, excepto las que se refieren a las Directrices de la OCDE, dado que estaban siendo consideradas por el PDP de RDS de gTLD de próxima generación y se consideraron menos relevantes, particularmente en relación con el GDPR. Además, el Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 incluyó una revisión de la nueva política adoptada por la ICANN desde que el Equipo de Revisión WHOIS1 publicó su informe. También decidió realizar una revisión sustantiva de Cumplimiento Contractual con la intención de (a) evaluar la efectividad y transparencia de la aplicación de la ICANN de la política existente relacionada con RDS (WHOIS) a través de las acciones, estructuras y procesos de Cumplimiento Contractual de la ICANN, incluida la consistencia de las acciones en materia de cumplimiento y la disponibilidad de datos relacionados, (b) identificar las brechas (si existiesen) de datos o de procedimientos de alta prioridad y (c) recomendar pasos medibles específicos (si existiesen) que el equipo considere importantes para subsanar las brechas.

El Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 explícitamente no se enfocó en las acciones de la ICANN en respuesta al relativamente nuevo GDPR de la Unión Europea. Esas acciones están en curso y los resultados no están lo suficientemente finalizados como para permitir que se revisen aquí. Sin embargo, el equipo de revisión reconoció que el problema es de gran importancia y que probablemente tenga un impacto en varias políticas relacionadas con los datos de los registratarios. En la medida en que el GDPR y sus efectos en el RDS (WHOIS) podían tenerse en cuenta, el Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 los tuvo en cuenta.

1.1.4 Metodología

Según lo dispuesto en los Estatutos de la ICANN, los equipos de Revisiones Específicas pueden incluir hasta veintiún miembros que representen las siete Organizaciones de Apoyo (SO) y Comités Asesores (AC). El Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 tiene diez miembros que representan al Comité Asesor At-Large (ALAC), al Comité Asesor Gubernamental (GAC) y a la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO), más un miembro que representa a la Junta Directiva de la ICANN. Las otras SO/AC se negaron a participar en esta revisión. Todas las reuniones (tanto teleconferencias como presenciales) permitieron la presencia de observadores y todos los documentos del equipo de revisión y listas de correo electrónico se pueden ver públicamente.

Las 16 recomendaciones del Equipo de Revisión WHOIS1 se agruparon en nueve áreas temáticas: Prioridad estratégica, Política única de WHOIS, Difusión y alcance, Cumplimiento contractual, Exactitud de los datos, Servicios de privacidad/representación (proxy), Interfaz común del RDS (WHOIS), Datos de registración internacionalizados¹ y Planificación e informes de implementación. Se conformó un subgrupo del Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 destinado a abordar cada tema. Los subgrupos se crearon para abordar temas que van más allá de las recomendaciones elaboradas por el Equipo de Revisión WHOIS1 (Aplicación de la Ley, Confianza del consumidor, Medidas de protección y Políticas y procedimientos posteriores a WHOIS1, conocidos como "Nuevos asuntos"). El nuevo tema sobre Acciones, estructura y procesos de cumplimiento contractual fue manejado por el subgrupo que revisó las recomendaciones originales de cumplimiento de WHOIS1.

Cada subgrupo realizó un análisis de su materia y redactó su informe que incluye nuevas recomendaciones. Muchos subgrupos realizaron teleconferencias para llevar a cabo su trabajo, además de debates por correo electrónico. Los documentos del subgrupo y sus conclusiones luego fueron revisados en profundidad por todo el equipo de revisión. En la medida de lo posible, las decisiones se tomaron por consenso y finalmente todas las recomendaciones se adoptaron por consenso total.

El Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 realizó 49 teleconferencias de 90 minutos y se reunió de forma presencial cuatro veces durante un total de 10 días antes de emitir este Informe.

1.1.5 Resumen de conclusiones

En esta sección, se brinda una breve descripción de las cuestiones y conclusiones para cada área temática. El texto completo de todas las recomendaciones resultantes aparece en la sección siguiente.

Prioridad estratégica: La Recomendación 1 de WHOIS1 requería que la ICANN tratara el RDS (WHOIS) como una prioridad estratégica. Se consideró que esta recomendación se había implementado parcialmente dado que no logró el objetivo original de inculcar una cultura de monitoreo proactivo y mejora planificada en los RDS (WHOIS).

Política única de WHOIS: La Recomendación n.º 2 de WHOIS1 requería que la ICANN creara un único documento de políticas de RDS (WHOIS). Esto se hizo mediante la creación de un documento basado en la web, que vinculaba a los diversos documentos que, en su totalidad, comprenden la política de RDS (WHOIS) de la ICANN. Si bien esta no fue una única política pensada por algunas personas del Equipo de Revisión de WHOIS1, sí abordó la recomendación y se consideró que se implementó por completo.

Difusión: La Recomendación 3 de WHOIS1 requería que la ICANN llevara a cabo actividades de divulgación, incluso para comunidades fuera de la ICANN, para mejorar la comprensión del RDS (WHOIS) y promover la concientización de los consumidores. Se creó una documentación

¹ El Informe Final de WHOIS1 titula incorrectamente la sección sobre Datos de Registración Internacionalizados como "Nombres de Dominio Internacionalizados". Como se deja en claro en el propio informe, el problema no está en los nombres de dominio manejados por el DNS y WHOIS al traducirlos en ASCII (Punycode), sino en los datos de registración, como el nombre del registratario o la dirección postal. WHOIS solo permite ASCII de 7 bits para dichos datos y la necesidad de poder ingresar esos datos en códigos de escritura locales también existe para dominios que no son IDN.

importante basada en la web, pero no estaba bien integrada con otras partes relacionadas con el registro y el RDS (WHOIS) del sitio web de la ICANN. Se llevó a cabo una gran difusión, pero poco para las comunidades que normalmente no participan con la ICANN. Por lo tanto, se consideró que la recomendación se había implementado de forma parcial.

Cumplimiento contractual: La Recomendación n.º 4 de WHOIS1 requería que la función de Cumplimiento Contractual de la ICANN se administrara conforme a los principios de las mejores prácticas y fuera supervisada por un ejecutivo sénior dedicado. Se ha registrado una mejora significativa desde que se realizó la recomendación, pero se encontró que solo se implementó de forma parcial.

Además de revisar la implementación de la Recomendación 4 de WHOIS1, este subgrupo también fue responsable del estudio adicional de las acciones, estructura y procesos de Cumplimiento Contractual según se describe en la [Sección 1.1.3 Alcance de la revisión](#). Se identificaron una serie de problemas que dieron lugar a varias recomendaciones nuevas.

Exactitud de los datos: Las Recomendaciones n.º 5 a 9 de WHOIS1 trataban varios temas relacionados con la exactitud del RDS (WHOIS). La implementación de estas recomendaciones dio lugar a un esfuerzo significativo en representación de la organización de la ICANN y ahora existe una mejor comprensión de la cuestión. Sin embargo, todavía hay muchas brechas en nuestra comprensión de los problemas relativos a la exactitud. Aunque la exactitud sintáctica de los datos ha mejorado, queda menos claro cuál ha sido el impacto sobre si los datos permiten la identificación y el contacto con los registratarios. El GDPR oscurecerá la exactitud aún más al dificultar la evaluación de si los datos dentro del repositorio del RDS (WHOIS) son exactos o no. Dos de las recomendaciones se consideraron implementadas por completo y tres se implementaron de forma parcial o no se implementaron.

Privacidad/Representación: El Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) de la GNSO sobre proveedores de servicios de privacidad y representación (proxy) fue puesto en marcha por la Recomendación n.º 10 de WHOIS1. El PDP se ha completado y el Equipo para la Revisión de la Implementación se encuentra en el proceso de finalización de la implementación. Dado que la Junta Directiva de la ICANN actuó completamente sobre la recomendación, se considera que se ha implementado por completo. Sin embargo, dado que el Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 no pudo evaluar la efectividad de la implementación, el equipo de revisión ha solicitado que la Junta Directiva de la ICANN recomiende que el próximo Equipo de Revisión de RDS (WHOIS) lo haga. También existe una recomendación de respaldo en caso de que la implementación de la política de Privacidad/Representación se demore indebidamente.

Interfaz común de RDS (WHOIS): La Recomendación n.º 11 de WHOIS1 requería que la ICANN creara y operara un único portal de RDS (WHOIS) para proporcionar a la comunidad un "espacio único" para todas las consultas de RDS (WHOIS). Eso se realizó y la recomendación se considera completamente implementada. Sin embargo, hay una recomendación de respaldo que sugiere mediciones o un acuerdo de nivel de servicio para el portal para garantizar la efectividad total. Los esfuerzos de cumplimiento con respecto al GDPR también han interrumpido algunos aspectos del portal (dado que el registro ya no es la fuente definitiva para información de RDS (WHOIS) amplio) y una recomendación aborda este nuevo problema.

Datos de registración internacionalizados: Las Recomendaciones n.º 12 a 14 de WHOIS1 se relacionan con el uso de conjuntos de caracteres internacionalizados para los datos de

registro (nombre, dirección, etc.).² Se llevaron a cabo diversos estudios y un PDP en respuesta a estas recomendaciones de WHOIS1. La política y prácticas resultantes aún no se han implementado porque dependen de un nuevo sistema de RDS (WHOIS) que aún no se ha implementado (utilizando el Protocolo de Acceso a los Datos de Registro de Nombres de Dominio - RDAP). Debido a que se llevó a cabo todo el trabajo solicitado, se considera que las recomendaciones se han implementado completamente. Al igual que con la Recomendación n.º 10 de Privacidad/Representación (proxy), se solicita a la Junta Directiva de la ICANN que recomiende que el próximo Equipo de Revisión de RDS-WHOIS revise la efectividad de la implementación real.

Planificación/Informes: Las Recomendaciones 15-16 de WHOIS1 abordaron la necesidad de planificación y presentación de informes de la implementación de las recomendaciones de WHOIS1. Estos planes e informes se realizaron, pero se encontró que no eran tan completos ni tan útiles como se esperaba. Por lo tanto, se consideró que las recomendaciones se habían implementado de forma parcial.

Nuevos asuntos: Todas las nuevas políticas y procedimientos relacionados con el RDS (WHOIS) que se promulgaron desde que el Equipo de Revisión WHOIS1 publicó sus recomendaciones fueron inventariados e inspeccionados por el Equipo de Revisión RDS-WHOIS2. La mayoría no se consideró problemática, pero se encontró que uno de ellos requería recomendaciones adicionales que se incluyeron en las secciones comparables relacionadas con las Recomendaciones de WHOIS1.

Aplicación de la ley: Los Estatutos de la ICANN exigen que cada Revisión de RDS-WHOIS evalúe si el RDS (WHOIS) satisface efectivamente con las necesidades de Aplicación de la ley. Se llevó a cabo una encuesta para evaluar este aspecto, y también se utilizó para intentar comprender, de manera preliminar, si era probable que el GDPR tuviera un impacto en la satisfacción de esas necesidades. En resumen, parecería que el RDS (WHOIS) es una herramienta importante para la aplicación de la ley y que los aportes preliminares indican que el GDPR puede tener un impacto significativo. Este informe detalla los resultados de esta encuesta en la [Sección 5](#).

Confianza del consumidor: La evaluación de si el RDS (WHOIS) mejora la confianza de los consumidores también es un requisito que exigen los Estatutos de la ICANN para cada revisión de RDS-WHOIS. Dicha evaluación se llevó a cabo mediante un examen de la documentación disponible y específicamente, una revisión cuidadosa de cómo WHOIS1 abordó el tema. Se considera el impacto de WHOIS tanto en los usuarios finales como en los registratarios. No se están realizando nuevas recomendaciones.

Protección de datos de los registratarios: La evaluación de las medidas de protección de RDS (WHOIS) para los datos de los registratarios analizó la privacidad, si los datos de los registratarios estaban adecuadamente protegidos del acceso o el cambio y si se requieren por contrato notificaciones adecuadas de incumplimiento. En el WHOIS original, no se intentó abordar la privacidad de los datos del registratario, y los cambios realizados en los requisitos del RDS (WHOIS) para permitir el cumplimiento del GDPR obviamente mejorarán la privacidad de los datos del registratario. Los contratos de la ICANN con registros, registradores y agentes de custodia incluyen diversos requisitos sobre cómo proteger los datos del acceso o cambio

² El Informe de WHOIS1 clasificó incorrectamente estas recomendaciones bajo el título Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN). De hecho, la necesidad de datos de registro internacionalizados se aplica tanto a los IDN como a los nombres tradicionales.

inapropiado. Uno de los contratos exige que se notifique a la ICANN en caso de incumplimiento, y los demás guardaron silencio sobre este tema. Se hace una recomendación para abordar estos problemas.

Estatutos de la ICANN: El Estatuto que rige la Revisión RDS-WHOIS2 permite a cada equipo de revisión realizar recomendaciones sobre la revisión de los Estatutos. El Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 señaló que el requisito de revisar la protección de los datos de registratarios y la sección que se refiere a las Directrices de la OCDE eran en cierto modo redundantes. Además, el enfoque actual sobre la privacidad y el GDPR ha hecho que la referencia a las directrices voluntarias de la OCDE sea menos relevante. El equipo de revisión recomienda que se eliminen estas dos referencias y se reemplacen con un requisito más genérico para revisar en qué medida la política y práctica de RDS (WHOIS) protege los datos de los registratarios y aborda la protección de datos aplicable y los requisitos de transferencia transfronteriza de datos.

1.1.6 Conclusiones de la revisión

Los informes de implementación de la organización de la ICANN para las 16 recomendaciones del Equipo de Revisión WHOIS1 indican que las 16 se han implementado completamente.

Las conclusiones del Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 son que, de las 16 recomendaciones, ocho se implementaron completamente, siete se implementaron parcialmente y una no se implementó.³

Como resultado del análisis de las recomendaciones pasadas del Equipo de Revisión WHOIS1, así como de las nuevas conclusiones y recomendaciones del equipo de revisión, el Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 está elaborando 22 nuevas recomendaciones que se resumen en la siguiente sección.

1.2 Recomendaciones del equipo de revisión

Las recomendaciones del Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 se resumen en esta tabla.

Las recomendaciones con la forma Rx.n son recomendaciones que dan seguimiento a la Recomendación x⁴ de la primera revisión de WHOIS. Las recomendaciones LE.n, SG.n, CC.n y BY.n son recomendaciones relacionadas con el nuevo trabajo realizado por el actual equipo de revisión dentro del marco de sus investigaciones relacionadas con Aplicación de la ley, Medidas de protección para los datos de los registratarios, Cumplimiento contractual y el Estatuto que rige las revisiones específicas. Cada recomendación completa, con sus conclusiones y fundamentos relacionados, puede encontrarse en las secciones correspondientes del Informe Final completo.

La implementación de todas las recomendaciones consideradas de alta prioridad debería comenzar lo antes posible, una vez aprobadas por la Junta Directiva y una vez cumplidas todas las condiciones previas. Las recomendaciones asignadas con prioridad baja o media deben ser

³ Aunque la intención de la recomendación se abordó parcialmente de varias maneras, se consideró que la recomendación real no era factible en la evaluación original de la organización de la ICANN y eso no cambió.

⁴ En el caso de R5.n, R12.n y R15.n, son recomendaciones de seguimiento de las recomendaciones originales R5-9, R12-14 y R15-16 respectivamente.

consideradas respecto de las prioridades generales de la ICANN, pero no deben ser aplazadas de manera indefinida.

El nivel de consenso de cada recomendación se determinó mediante consulta a todos los miembros del equipo de revisión. El miembro que representa a la Junta Directiva de la ICANN decidió abstenerse dado que las recomendaciones se están realizando para la Junta Directiva. Otro miembro del equipo de revisión decidió dejar de participar en el equipo de revisión por razones personales y el equipo de revisión decidió que el proceso estaba demasiado avanzado como para incorporar a un nuevo integrante al equipo. Como resultado, el nivel de consenso se determinó en base a los nueve miembros restantes del equipo.

Si bien Prioridad indicaba la posición general del equipo de revisión, el impacto, la factibilidad y las pautas para la implementación deberán tenerse en cuenta al considerar la aprobación y la implementación por parte de la Junta Directiva.

N.º	Recomendación	Prioridad	Consenso
R1.1	Para garantizar que el RDS (WHOIS) se trate como una prioridad estratégica, la Junta Directiva de la ICANN debería establecer un mecanismo innovador para monitorear los posibles impactos en el RDS (WHOIS) de los desarrollos legislativos y de políticas de todo el mundo.	Alta	Consenso total
R1.2	Para respaldar este mecanismo, la Junta Directiva de la ICANN debería indiciar a la organización de la ICANN que asigne la responsabilidad de supervisar el desarrollo legislativo y de políticas en todo el mundo y que proporcione actualizaciones periódicas a la Junta Directiva de la ICANN.	Alta	Consenso total
R1.3	Al redactar la carta orgánica de un grupo de trabajo de la Junta Directiva sobre RDS, la Junta Directiva de la ICANN debería garantizar la transparencia necesaria de la labor del grupo, por ejemplo, al proporcionar registros y actas de las reuniones, a fin de permitir la futura revisión de sus actividades.	Media	Consenso total

N.º	Recomendación	Prioridad	Consenso
R3.1	<p>La Junta Directiva de la ICANN debería indicar a la organización de la ICANN que actualice toda la información relacionada con el RDS (WHOIS) e, implícitamente, otra información relacionada con el registro de dominios de gTLD de segundo nivel. El contenido debería revisarse para hacer que la información sea de fácil acceso y comprensión, y debería proporcionar detalles sobre cuándo y cómo interactuar con la organización de la ICANN o las partes contratadas. Aunque no es el único objetivo de esta recomendación, las interacciones con el departamento de Cumplimiento Contractual de la organización de la ICANN, tal como cuando se presentan informes de inexactitud de WHOIS, deberían ser un enfoque particular. La revisión de esta documentación web y material instructivo no debería realizarse como una operación puramente interna, sino que debería incluir a los usuarios y grupos focales potenciales para garantizar que el resultado final cumpla completamente con los requisitos. La documentación externa resultante de los problemas del registrario y del RDS (WHOIS) debería mantenerse actualizada a medida que se realicen cambios en las políticas o procesos asociados.</p>	Media	Consenso total
R3.2	<p>Con los aportes de la comunidad, la Junta Directiva de la ICANN debería instruir a la organización de la ICANN para que identifique a qué grupos, al margen de los que se relacionan habitualmente con la organización de la ICANN, se debería dirigir de manera efectiva la difusión del RDS (WHOIS). Luego, se debería desarrollar, ejecutar y documentar un plan de difusión del RDS (WHOIS). Debería haber un compromiso continuo para garantizar que, a medida que cambian las políticas y los procesos del RDS (WHOIS), la comunidad en general tenga conocimiento de dichos cambios. Los informes de inexactitud de WHOIS se identificaron como un problema que requería educación y difusión adicionales y que puede requerir un enfoque particular. La difusión de RDS (WHOIS) debería incluirse cuando se consideren las comunicaciones en las regiones subatendidas. La necesidad y los detalles de la difusión pueden variar en función de la implementación definitiva del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y no pueden detallarse en este momento.</p>	Alta	Consenso total

N.º	Recomendación	Prioridad	Consenso
R4.1	La Junta Directiva de la ICANN debería iniciar acciones para asegurarse de que Cumplimiento Contractual de la ICANN supervise y haga cumplir de manera proactiva las obligaciones de los registradores con respecto a la exactitud de los datos del RDS (WHOIS) con los datos de los reclamos de inexactitud recibidos y los estudios o revisiones de exactitud del RDS para buscar y abordar problemas sistémicos. Se debería ejecutar un enfoque basado en los riesgos para evaluar y comprender los problemas de inexactitud y luego tomar las medidas apropiadas para mitigarlos.	Alta	Consenso total
R4.2	La Junta Directiva de la ICANN debería iniciar acciones para asegurarse de que Cumplimiento Contractual de la ICANN coteje los datos existentes de los reclamos recibidos y los estudios, como el ARS, para detectar patrones de errores de validación y verificación de los datos del RDS (WHOIS), según lo estipulado en el RAA. Cuando se detecte dicho patrón, se debería iniciar una acción de cumplimiento o una auditoría para revisar el cumplimiento del Registrador de las obligaciones contractuales y políticas de consenso del RDS (WHOIS).	Alta	Consenso total
R5.1	El Sistema de Informes sobre la Exactitud de los Datos de WHOIS, que se instituyó para abordar las inquietudes relacionadas con la exactitud de los datos de contacto del sistema de RDS (WHOIS), ha demostrado que todavía existen inquietudes relativas a la exactitud y, por lo tanto, dicho seguimiento debe continuar. La organización de la ICANN debería continuar supervisando la exactitud y / o la capacidad de contacto a través del ARS o de una herramienta / metodología similar.	Alta	Consenso total

N.º	Recomendación	Prioridad	Consenso
R10.1	La Junta Directiva debería monitorear la implementación de la PPSAI. Si la política de PPSAI no entra en vigor al 31 de diciembre de 2019, la Junta Directiva de la ICANN debe garantizar que se proponga una modificación al RAA de 2013 (o sus documentos sucesores) que garantice que los datos de registración subyacentes de las registraciones de nombres de dominio realizadas mediante proveedores de servicios de privacidad/representación (proxy) afiliados con Registradores, serán verificados y validados mediante la aplicación de los requisitos de verificación y validación en virtud del RAA, a menos que dicha verificación o validación ya hubiese ocurrido a nivel del Registrador para dichas registraciones de nombres de dominio.	Baja	Consenso total
R10.2	La revisión de la efectividad de la implementación de la Recomendación n.º 10 de WHOIS1 debería postergarse. Una vez que la Política de PPSAI esté implementada, la Junta Directiva de la ICANN debería recomendar que la revisión la lleve a cabo el próximo Equipo de Revisión del RDS (WHOIS).	Baja	Consenso total
R11.1	<p>La Junta Directiva de la ICANN debería indicar a la organización de la ICANN que defina métricas o SLA que se monitoreen y evalúen para determinar la consistencia de los resultados de las consultas y el uso de cualquier interfaz común (existente o futura) utilizada para proporcionar un punto único de acceso a los datos de registración de todos los gTLD y registradores/revendedores. Las métricas específicas que deberían monitorearse para cualquier interfaz común incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● ¿Con qué frecuencia se devuelven en blanco los campos del RDS (WHOIS)? ● ¿Con qué frecuencia se muestran datos de manera inconsistente (para el mismo nombre de dominio), en general y por gTLD? ● ¿Con qué frecuencia la herramienta no muestra ningún resultado, en general y por gTLD? ● ¿Cuáles son las causas de los resultados anteriores? 	Baja	Consenso total

N.º	Recomendación	Prioridad	Consenso
R11.2	La Junta Directiva de la ICANN debería indicar a la organización de la ICANN que se asegure de que la interfaz común muestre todos los resultados aplicables a cada registro de nombres de dominio de gTLD según estén disponibles de las partes contratadas, incluidas múltiples versiones cuando los resultados del registro y del registrador sean diferentes. La interfaz común debería actualizarse para abordar cualquier cambio contractual o en las políticas a fin de mantener su plena funcionalidad.	Alta	Consenso total
R12.1	La revisión de la efectividad de la implementación de las Recomendaciones n.º 12 a 14 debería postergarse. La Junta Directiva de la ICANN debería recomendar que el siguiente Equipo de Revisión del RDS lleve a cabo la revisión después de que se implemente el RDAP, y se inicie la traducción y la transliteración de los datos de registración.	Baja	Consenso total
R15.1	La Junta Directiva de la ICANN debería asegurarse de que la implementación de las recomendaciones del Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 se base en la metodología de gestión de proyectos de mejores prácticas, y debería asegurarse de que los planes e informes de implementación aborden claramente el progreso, y se utilicen herramientas de medición y seguimiento aplicables para la evaluación del impacto y la eficacia.	Media	Consenso total
LE.1	La Junta Directiva de la ICANN debería resolver que la organización de la ICANN realice una recopilación periódica de datos a través de encuestas y estudios para informar una evaluación futura de la eficacia del RDS (WHOIS) para satisfacer las necesidades de la aplicación de la ley. Esto también ayudará al desarrollo de políticas futuras (incluidos el actual Proceso Expositivo de Desarrollo de Políticas de la Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD y esfuerzos relacionados).	Alta	Consenso total
LE.2	La Junta Directiva de la ICANN debería considerar la posibilidad de llevar a cabo encuestas y/o estudios comparables (como se describe en LE.1) con otros usuarios de RDS (WHOIS) que trabajan con la aplicación de la ley de forma periódica.	Alta	Consenso total

N.º	Recomendación	Prioridad	Consenso
SG.1	<p>La Junta Directiva de la ICANN debería exigir que la organización de la ICANN, en consulta con expertos en seguridad y privacidad de datos, se asegure de que todos los contratos con partes contratadas (incluso con proveedores de servicios de privacidad/representación (proxy) cuando dichos contratos existan) incluyan requisitos uniformes y sólidos para la protección de los datos de los registratarios y para que la ICANN sea notificada en caso de cualquier filtración de datos. Los expertos en seguridad de datos también deberían considerar y asesorar sobre qué nivel o magnitud de filtración de datos justifica dicha notificación.</p> <p>Al llevar a cabo esta revisión, los expertos en seguridad y privacidad de datos deberían considerar hasta qué punto las normas del GDPR, a las cuales no todas pero muchas de las partes contratadas de la ICANN están sujetas, podrían o deberían usarse como base para los requisitos de la ICANN. La Junta Directiva de la ICANN debería iniciar una acción destinada a efectuar dichos cambios.</p> <p>La Junta Directiva de la ICANN debería considerar si las notificaciones de filtración de datos que recibe deben divulgarse públicamente, y en qué medida.</p>	Media	Consenso total
CC.1	<p>La Junta Directiva de la ICANN debería iniciar acciones destinadas a asegurarse de que los nombres de dominio de gTLD suspendidos debido a datos de contacto del RDS (WHOIS) que el registrador sabe que son incorrectos, y que siguen siendo incorrectos hasta que se elimine la registración, se traten de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> (1) El registro del RDS (WHOIS) debería incluir una notación de indique que el nombre de dominio está suspendido debido a datos incorrectos; y (2) No se debería levantar la suspensión de los nombres de dominio con esta notación sin corregir los datos. 	Alta	Consenso total
CC.2	<p>La Junta Directiva de la ICANN debería iniciar acciones destinadas a asegurarse de que todas las entradas del directorio de registro de nombres de dominio de gTLD contengan al menos un conjunto completo de datos de contacto del registratario o del administrador comparables a los que se requieren para las nuevas registraciones en virtud del RAA de 2013 (o cualquier versión posterior del mismo) o de las políticas aplicables.</p>	Media	Consenso total

N.º	Recomendación	Prioridad	Consenso
CC.3	La Junta Directiva de la ICANN debería tomar medidas para asegurarse de que Cumplimiento Contractual de la ICANN cuente con los recursos adecuados, teniendo en cuenta cualquier aumento en la carga de trabajo debido al trabajo adicional requerido en virtud del cumplimiento del GDPR u otra legislación/normativa.	Alta	Consenso total
CC.4	La Junta Directiva de la ICANN debería recomendar a la GNSO que adopte un enfoque basado en los riesgos para incorporar los requisitos de medición, auditoría, seguimiento, presentación de informes y cumplimiento en todas las nuevas políticas del RDS.	Baja	Consenso total
BY.1	La Junta Directiva de la ICANN debería tomar medidas para extender la referencia a "salvaguardar los datos del registratario" en la sección 4.6(e)(ii) de los Estatutos de la ICANN y reemplazar la sección 4.6(e)(iii) de los Estatutos de la ICANN con un requisito más genérico para que los equipos de revisión de RDS (WHOIS) evalúen qué tan bien las políticas y prácticas de RDS (WHOIS) abordan las normas, leyes y mejores prácticas aplicables a la protección de los datos y las transferencias transfronterizas de datos.	Media	Consenso total



One World, One Internet

Visit us at icann.org



[@icann](https://twitter.com/icann)



facebook.com/icannorg



youtube.com/icannnews



flickr.com/icann



linkedin/company/icann



slideshare/icannpresentations



soundcloud/icann



instagram.com/icannorg